

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Emilio Jacobo Hasbún Hasbún, una pensión del Estado de ciento noventicinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

b) A la señora Pilar González Vda. Solano, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

c) A la señora Ana Mercedes Vargas Polanco, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y

d) A la señora Ramona Matos Martínez, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 442, que Jubila con sendas pensiones del Estado a los señores Dr. Felipe Rodolfo Cambiaso Martínez y Eusebio Abigail Piña.
(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República

NUMERO 442

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al Dr. Felipe Rodolfo Cambiaso Martínez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales; y -

b) Al señor Eusebio Apigail Piña, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 443, que Jubila con pensión del Estado a la señora Antonia López Gutiérrez.

(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 443

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;